

Lima, Viernes 31 de Agosto de 1984

Por los considerandos expuestos y con visación de los Directores de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Sector.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 00465-83-AG/PRIDI del 17 de Junio de 1983, por renuncia del titular don Giuseppe Berbolero Petigat.

Artículo 2°.— Adecuar el procedimiento de otorgamiento de las 175 Has., del Proyecto "OASIS-PIURA", al estado de recepcionar nuevas solicitudes.

Artículo 3°.— Transcribir la presente Resolución al titular renunciante, así como a la Dirección Regional Agraria II-Piura.

Regístrese y comuníquese.
JUAN CARLOS HURTADO MILLER Ministro de Agricultura.

AUTORIZAN A LA DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA LA UTILIZACION DEL SALDO DEL FONDO ROTATORIO "FOMENTO DE LA GANADERIA Y CULTIVO DEL SORGO EN EL SUR DEL PERU"

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00581-84-AG/DGAG

Lima 28 de Agosto de 1984.

CONSIDERANDO:

Que como resultado de la ejecución del Convenio celebrado entre el Gobierno Peruano y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, con la finalidad de fomentar la ganadería y el cultivo del sorgo en el sur del Perú, se constituyó un Fondo Rotatorio de dicho Proyecto, denominado "Fomento de la Ganadería y el Cultivo de Sorgo en el Sur del Perú" cuya administración fue encomendada al Banco Agrario del Perú;

Que, al liquidarse el citado Proyecto el año 1980 quedó en el Banco Agrario del Perú un remanente de S/. 32'409,861.00 soles oro, al que no se le ha dado destino alguno;

Que, el Ministerio de Agricultura a través del Comité Nacional de Productividad Lechera, viene conduciendo el Servicio Oficial de Productividad Lechera, en colaboración con la Universidad Nacional Agraria — La Molina, mediante convenios que vienen renovándose anualmente;

Que, es conveniente asignar recursos para el Servicio Oficial de Productividad Lechera.

De conformidad con lo opinado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería y con la visación

de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería la utilización del saldo del Fondo Rotatorio "Fomento de la Ganadería y el cultivo del sorgo en el Sur del Perú" depositado en el Banco Agrario del Perú, para ser destinado al funcionamiento del Servicio Oficial de Productividad Lechera.

Regístrese y comuníquese.
JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

DECLARAN REVERTIDOS AL DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN VARIAS LOCALIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN MARTIN Y DE PASCO

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00586-84-AG/DGRAAR

Lima, 28 de agosto de 1984

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Teresa" de 5 Hás. 8,072 m²., "Chavín" de 5 Hás 1,101 m²., "Collpayuc" de 7 Hás. 8,731 m²., "Vamos a Ver" de 8 Hás. 9,897 m²., y "Mira-Flor" de 5 Hás. 2,890 m² de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 6962, 3498, 4609, 3929, 3322 de fechas 14 de Junio de 1945, 21 de Diciembre de 1960, 18 de Diciembre de 1964, 13 de Diciembre de 1963 y 5 de Diciembre de 1960 respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de José Cumapa Ishmiño, María del Aguila Bocanegra, Isabel Amasifuen viuda de Saboya, Juan de Dios Carbajal y Maura Cachique Aspajo los Títulos de Propiedad Nos. 6029, 14280, 21120-A, 17801-A y 14248 sobre los predios rústicos "Santa Teresa", "Chavín", "Collpayuc", "Vamos a Ver" y "Mira-Flor" con las extensiones y ubicación antes señaladas; excepto el predio "Vamos a Ver", que anteriormente estuvo comprendido en la jurisdicción del distrito de Shanau y actualmente según la nueva Demarcación Política Departamental, corresponde a la ubicación ya señalada;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0703-83-AG-DR-XIII-SM, 0704-83-AG-DR-XIII

Lima, Viernes 31 de Agosto de 1984

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 587-84-AG-DGRAAR

Lima, 28 de agosto de 1984

VISTOS:

El Expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Prett" de 413 Hás. 3,262 m². de extensión superficial, ubicado en el distrito de Huancabamba provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 1085 de fecha 12 de mayo de 1983, se otorgó a favor del Señor Konrad Bruderer Locher, el título de Propiedad N° 12659, sobre el predio rústico "Prett", con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que, por Resolución Directoral N° 0370-83-RA-XV-P, de fecha 11 de Noviembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la Caducidad del Título de propiedad del predio rústico mencionado en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso b) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupado por poseionarios que no tienen vínculo contractual con el propietario;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 20 de Junio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de propiedad del predio rústico denominado "Prett" de 413 Hás. 3,262 m². (Cuatro Cientos Trece Hectáreas Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho Cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2°.— Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "Prett" con la extensión y ubicación antes señalada.

Artículo 3°.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4°.— La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los Asientos Registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.
JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

-SM, 0714-83-AG-DR-XIII-SM, 0715-83-AG-DR-XIII-SM y 0716-83-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 29 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 20 de Junio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 6029, 14280, 21120-A, 17801-A y 14248 otorgados a favor de José Cumapa Ishmiño, María del Aguila Bocanegra, Isabel Amasifuen viuda de Saboya, Juan de Dios Carbajal y Maura Cachique Aspajo sobre los predios rústicos denominados "Santa Teresa" de 5 Hás. 8,072 m². (Cinco Hectáreas, Ocho Mil Setecientos Metros Cuadrados), "Chavín" de 5 Hás. 1,101 m². (Cinco Hectáreas, Mil Ciento un Metro Cuadrados), "Collpayuc" de 7 Hás. 8,731 m². (Siete Hectáreas, Ocho Mil Setecientos Treintidós Metros Cuadrados), "Vamos a Ver" de 8 Hás. 9,897 m². (Ocho Hectáreas, Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho Metros Cuadrados) y "Mira-Flor" de 5 Hás. 2,890 m². (Cinco Hectáreas, Dos Mil Ochocientos Noventa Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

Artículo Segundo.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Santa Teresa", "Chavín", "Collpayuc", "Vamos a Ver" y "Mira-Flor" con las extensiones y ubicación antes señaladas.

Artículo Tercero.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto.— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los Asientos Registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.
JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.